



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 ABR 2000

VISTO, El Expte. "SC" N° 264/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Auditoría Gastos Corrientes Año 1996 Dirección Provincial de Energía" y "Nota N° 663/00 Letra D.P.E." y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 023/00 T.C.P. y su Anexos se aprueba parcialmente las partidas auditadas correspondiente al ejercicio 1996 y mantiene pendiente parte de ellas por fundadas razones, emplazando al responsable a aportar prueba en un plazo perentorio

Que este Tribunal ha recibido en tiempo y forma contestación por Nota N° 663/00 Letra D.P.E. mediante la cual se aporta más elementos de juicio, siendo los mismos analizados por el equipo emisor de los Informes que sustentaron la Resolución ante mencionada, produciendo los Informes Nros 192/00 y 196/00.

Que los Informes aconsejan dar por válidos las pruebas ofrecidas como descargos, haciendo extensiva la prueba documental a los importes sujetos a estos, por lo tanto aconsejan ampliar la aprobación de la rendición de cuentas del Ejercicio 1996 hasta la suma de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 33.078,44.-), además incrementar la suma ante citada a la ya aprobada por el Art. 2 de la Resolución N 023/00 T.C.P.

Que los plazos para ofrecer y producir prueba a las observaciones formuladas en Resolución N° 023/00 T.C.P. han vencido y queda pendiente de aprobación el importe de MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) por lo tanto se estaría en los supuestos mencionados en el Artículo.

//2..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2//.

44) de la Ley N° 50 y modificatoria

Que la Secretaría Contable a evaluado las opiniones de los informantes respecto a los descargos por parte del Ente y comparte lo allí expresado.

Que el Tribunal ha dado trato a los Informes ya mencionados, compartiendo y haciendo suya las peticiones, concluyendo que los responsables de los controles internos actuaron debidamente al observar la anomalía producida, con la falta de documentación, que acredite la contratación, y la prestación como lo exigen las normas administrativas vigentes que rigen la materia, en relación al párrafo anterior.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Art. 164° ,166° de la Constitución Provincial, y Ley Provincial N° 50, N° 134 y modificatoria

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ampliar la aprobación de la rendición de cuenta del ejercicio 1996 que se efectuara mediante la Resolución N° 023/00 T.C.P por un monto de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 33.078,44) por considerar suficiente los medios probatorios aportados e incrementar la suma ante citada a la ya aprobada por el Art. 2 de la Resolución N° 023/00 T.C.P.

ARTICULO 2°.- Mantener pendiente de aprobación el importe de las Ordenes de Pago N° 041/96, 192/96, y 317/96 autorizadas por Resolución D.P.E. N° 011/96 por PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) por considerar que la documentación ofrecida en prueba de lo requerido, no responde a lo observado en la Resolución N° 023/00 T.C.P y Anexos.

ARTICULO 3°.- Declarar libre de responsabilidad por lo expresado en el Artículo 1° de la
//3..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

3//.

presente, al responsable de la Dirección Provincial de Energía.

ARTICULO 4°.- Conceder al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente, para aportar documentación que acredite la contratación y la prestación exigida por las normas administrativas vigentes que rigen en la materia, respecto a lo manifestado en el Artículo 2) de la presente, caso contrario se estaría en los supuestos mencionados en el Artículo 44) de la Ley N° 50 y modificatoria.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido.
Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 89 /00 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confección:	<i>[Signature]</i>
Controló:	
V°B°	<i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia